



Trujillo, 14 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El **OFICIO N° 000359-2025-GRLL-GGR-IREN de la UEI 410 IREN NORTE y OFICIO 001104-2025-GGR-GRS – GRS de la UEI 400 La Libertad**, relacionado a la modificación presupuestaria tipo IV en el nivel funcional hace llegar el Proyecto de Resolución Gerencial Regional que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, transfiriendo recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central a favor de las Unidades Ejecutoras 410 – INREN NORTE y 400 – SALUD, por el importe de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 10,123,673.00), con la finalidad de financiar las IOARR correspondientes y promover la eficiencia y eficacia en el inicio del proceso de ejecución del gasto público del Año Fiscal 2025, en el marco de la normativa presupuestaria vigente, exponiendo al respecto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancia descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000701-2024-GRLL-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, **el artículo 4° de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, **el artículo 5° de la misma Ley** del considerando anterior, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar y disponer de los ingresos, obtenidos o captados por las Unidades Ejecutoras, que conforman el pliego presupuestal, conforme al **artículo 5° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902**; puesto que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el





marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de las regiones; teniendo competencias constitucionales; entre otras, la de Administrar sus bienes y rentas, conforme lo determina el **artículo 9° de la Ley antes referida, en concordancia a lo señalado en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú;**

Que, para tal efecto, deben Impulsar el uso de mecanismos adecuados para el mayor aprovechamiento de los recursos económicos, promoviendo una administración transparente, ordenada y simplificada; correspondiendo al Gobernador Regional en su condición de máxima autoridad de su jurisdicción; ser el representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y le compete la atribución de administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional, como lo establece el **artículo 20° y el literal f) del artículo 21° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;**

Que, en el marco del numeral 2.1, artículo 2 de la **Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y sus modificatorias** aprobada con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0001-2025-EF/50.01 "RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N.º 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS** para el Año Fiscal 2025, señala que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad; se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional, con la finalidad que éstas favorezcan a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, en su numeral 19.3 a dispuesto lo siguiente: **"Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación";**

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0001-2024-EF/63.01, Modifican el Anexo N° 05: "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-





EF/63.01, que señala que las Inversiones No Previstas: **“Son aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;**

Que, mediante **OFICIO N° 000359-2025-GRLL-GGR-IREN**, la Dirección General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas “Luis Pinillos Ganoza” de la Unidad Ejecutora de Inversiones 410 IREN- NORTE, solicita COMPLEMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS, MEDIANTE NOTA MODIFICATORIA DE TIPO 04, PARA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 APNOP; EN ATENCIÓN A LA IOARR IDENTIFICADA CON CUI N° 2556431; SOLICITADO POR LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, CON AFECTACIÓN EN LA GENÉRICA 2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS; Y EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, DEL RUBRO 15-FONCORP; PARA EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS "DR. LUIS PINILLOS GANOZA" - IREN NORTE;

Que, mediante **OFICIO 001104-2025-GGR-GRS - GRS** la Gerencia Regional de Salud en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita modificación de la cartera de inversiones para la INCORPORACIÓN NO PREVISTA (INP), DE LA INVERSIÓN CON CUI. 2643688 EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2025 Y, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 4 (ENTRE UNIDADES EJECUTORAS) DE ACCIONES DE INVERSIÓN – DE UE001-831: SEDE CENTRAL A FAVOR DE UE400-0845: SALUD;

Que, mediante **OFICIOS N° 001364 y 001355-2025-GGR-GRI** de la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones ALCANZA la Disponibilidad de recursos y PLANTEAMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL NIVEL TIPO 4 (por parte de la potencial FUENTE HABILITADORA) para la atención de las IOARR CON **CUI N.º 2556431 y N.º 2643688**, respectivamente, adjuntando para ello informes, planteamiento y exposición de motivos que sustentan el proyecto habilitador con **CUI 2650670**;

Que, mediante **MEMORANDOS N° 493 y 494-2025-GRLL-GGR**; la Gerencia General Regional en calidad de máxima autoridad DISPONE atender la solicitud de incorporación y asignación de recursos presupuestales y financieros para las IOARRs con **CUI N° 2556431 y CUI N° 2643688**, en el Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027 de acuerdo al marco normativo legal vigente, respectivamente, ello en atención a la solicitudes de las Unidades Ejecutoras de Inversiones 410 INREN La Libertad y 400 Salud, con cargo a los recursos del proyecto de inversión de **CUI N° 2650670**, conforme lo precisa mediante los documentos que se precisa en el numeral 10 del presente documento, asimismo; para lo cual propone **Modificación Presupuestal de Tipo**





04, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 11 de la Ley 32185, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, por un monto de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 10,123,673.00).

Que, con **OFICIO 000326-2025-GGR-GRP** la **Gerencia Regional de Presupuesto en base al INFORME 000234-2025-GGR-GRP-KGM**, "Emite la **Opinión Favorable** por parte de la Gerencia Regional de Presupuesto y se **solicita según corresponda OPINIÓN FAVORABLE y/o VERIFICACIÓN**, por parte de la Sub Gerencia de Programación Multianual, conforme lo señala los literales de los incisos 4.1 y 4.2, literales correspondientes del inciso 5.2 del numeral 5 de los LINEAMIENTOS, sobre lo establecido en los Lineamientos sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en aplicación del Artículo 11 la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal; por un total de **S/ 8,928,184.00, (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**. Afectando los recursos presupuestales a la fuente de financiamiento de **Recursos Determinados – Rubro 18 CANON** que permitirá el financiamiento, para la incorporación a la cartera de inversiones de la IOARR con **CUI N° 2643688** para tal efecto se adjuntan al presente todos los actuados y precedentes”;

Que, con **OFICIOS 000281-2025-GGR-GRPAT-SGPMI** la **Sub-Gerencia de Programación Multianual de Inversiones** en base al **INFORME TECNICO 000026-2025-GGR-GRPAT-SGPMI-JRB** “**CONCLUYE** que la Inversión **HABILITADORA** de CUI N° **2650670** y las Inversiones **HABILITADAS CUMPLEN** con el marco legal vigente por lo que **SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE** para la habilitación a favor de la IOARR **HABILITADA** de **CUI N° 2643688**, siendo el monto a habilitar de **S/ 8,928,184.00, (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento **Recursos Determinados Rubro 18 Canon.**”;

Que, asimismo con **INFORME 000029-2025-GGR-GRS-INREN-OPESTRAG-PP** de la **OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la Unidad Ejecutora de Inversiones 410 IREN- NORTE**, solicita a fin de dar inicio del proceso de ejecución presupuestal, la asignación de presupuesto por el importe de **S/1,195,489.00** en la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados** en la genérica de gasto 2.6 **Adquisición de Activos No Financieros** del **CUI N° 2556431**, para el presente ejercicio fiscal 2025;

Que, consecuentemente la Gerencia Regional de Presupuesto, mediante **INFORME 000-2025-GRLL-GGR-GRP** expresa su conformidad y emite **Disponibilidad de Recursos Presupuestales** a favor de las IOARRs, con la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**, por un total de **S/ 10,123,673.00** genérica de gasto 2.6 con la finalidad **INICIAL** de programar en la **PMI 2025 – 2027 del GORE La Libertad** y para su posterior continuidad de ejecución de las inversiones con **CUI N° 2556431** y **CUI N° 2643688**, correspondiente a las **Unidades Ejecutoras de Inversiones 400 Salud La Libertad y 410 IREN- NORTE, respectivamente;**





Que, Se precisa que el proyecto del cual se realizará la Modificación Presupuestal en mérito a los **“Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias Para la Ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con Cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado”, en efecto cuenta con recursos disponibles para atender la presente solicitud de modificación presupuestal** en el nivel funcional programático, de acuerdo a los párrafos precedentes de análisis, se señala a detalle que los saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal proviene de la inversión con **CUI N° 2650670**;

Que, cabe precisar que esta modificación presupuestaria en el nivel funcional programático procederá siempre y cuando no genere impedimento o retraso para la ejecución del proyecto habilitador con **CUI N° 2650670** para lo cual la alta dirección debe emitir las disposiciones correspondientes, para dar cumplimiento a lo señalado en el respecto al monto pendiente por financiar, en la fecha y del monto que resultara, de autorizarse la modificación presupuestal, correspondería su programación en la APM 2026 - 2028, en concordancia a lo señalado en los **INFORME 000192, -2025-GRLL-GGR-GRS-OP-JVM, de la Gerencia Regional de Salud e INFORME 000029-2025-GGR-GRS-INREN-OPESTRAG-PP de la Dirección de IREN - NORTE**;

Que, El numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con los literales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.0;

Que, por las condiciones expuestas, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático mediante habilitaciones y anulaciones entre las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad hasta por la suma de **S/ 10,123,673.00** (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES); con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la **UE 410 IREN NORTE y UEI 400 GERESA PARA EJECUCIÓN DE LAS IOARR CON CUI 2643688 Y CUI N° 2556431, EN EL AÑO FISCAL 2025**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070- 2023-GRLL/GOB de fecha 17 de enero del 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento La Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2023-GRLL/GOB y con la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma **(S/ 10,123,673.00)** DIEZ MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL 00/100 SOLES), con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la **UE 410 IREN NORTE** y **UEI 400 GERESA PARA EJECUCIÓN DE LAS IOARR CON CUI 2643688 Y CUI N° 2556431, EN EL AÑO FISCAL 2025**, conforme al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FTE.FTO : 5 RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
 TIPO RECURSO : "H"

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	DE	A
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		10,123,673.00	10,123,673.00
UEI: 001-831: REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL		10,123,673.00	
003.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN EN PRODUCTOS		10,123,673.00	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		10,123,673.00	
2.650670 CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO CULTURAL REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		10,123,673.00	
4.000128 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL		10,123,673.00	
21 CULTURA Y DEPORTE		10,123,673.00	
6. GASTO CAPITAL		10,123,673.00	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		10,123,673.00	
UE: 400 -845 REGION LA LIBERTAD - SALUD			8,928,184.00
003.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN EN PRODUCTOS			8,928,184.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			8,928,184.00
2.643688 ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL , EN DOCE A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD)			8,928,184.00
6.000019 ADQUISICION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ASISTIDO (AMBULANCIAS)			8,928,184.00
20 SALUD			8,928,184.00
6. GASTO CAPITAL			8,928,184.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			8,928,184.00
UE: 410. R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PI			1,195,489.00
003.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN EN PRODUCTOS			1,195,489.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,195,489.00
2.556431 CONSTRUCCION DE CENTRO DE DATOS; ADQUISICION DE SERVICIOS			1,195,489.00
6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS			1,195,489.00
20 SALUD			1,195,489.00
6. GASTO CAPITAL			1,195,489.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1,195,489.00
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		10,123,673.00	10,123,673.00
GASTO CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		10,123,673.00	10,123,673.00
TOTAL PLIEGO =====> S/		10,123,673.00	10,123,673.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, 001-831: Región La Libertad Sede Central a favor de la **UE 410 IREN NORTE** y **UEI 400 GERESA PARA EJECUCIÓN DE LAS IOARR CON CUI 2643688 Y CUI N° 2556431, EN EL AÑO FISCAL 2025**, comprendidas en la presente Resolución elaborarán la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras (Tipo 04), en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PWANETF**





Subgerencia de Tesorería realice ante la Dirección General de Tesoro Público las acciones que resulten necesarias para la inmediata distribución de recursos a la Unidad Ejecutora habilitada en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

